DECRETO ALCALDICIO Nº 0021 /

PUCHUNCAVÍ, 10 FEB 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el Servicio de Alimentación solicitado por la Directora de Desarrollo Comunitario, para actividad " XXII Cabalgata Comunal", a realizarse el día 12 de febrero de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Verano entretenido Puchuncaví, 2022" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 10 de enero de 2022; lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº1.738 de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N°1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 1.053 de fecha 28.07.2021, que modifica el cuadro completo de Subrogancias para cargos Directivos y Jefaturas de la Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 797 de fecha 17.06.2020, que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director de Unidad de Control; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;

- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales".**

- Que, mediante Memorándum Interno Nº **45** de fecha 9 de febrero de 2022, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita la contratación Servicio de Alimentación para 300 personas (desayuno y colaciones) según detalle, para Actividad Municipal "XXII Cabalgata Comunal", a realizarse el día 12 de febrero de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Verano entretenido Puchuncaví, 2022" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 10 de enero de 2022, sugiriendo a la proveedora **MABEL ANDREA FIGUEROA GARCES, R.U.T N° 15.006.748-0.-**

- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 1134432-47-CT22, se solicitó la cotización respectiva a dicha proveedora, quien ofertó una suma menor 100 UTM, estando además en el promedio de los valores de mercado para este tipo de servicios.

- Que, mediante Memorándum Interno Nº **21** de fecha 10 de febrero de 2022, del Director de Adquisiciones, solicita la aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.

- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **56** de fecha 10.02.2022, la Directora de Administración y Finanzas , certifica la existencia del presupuesto para el presente requerimiento.

- Que luego de la evaluación hecha por este Administrador Municipal y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo:

D E C R E T O

1. **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del Servicio de Alimentación, para actividad " XXII Cabalgata Comunal" a realizarse el día sábado 12 de febrero de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Verano entretenido Puchuncaví, 2022", y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.

2. **CONTRÁTESE,** el servicio descrito en el numeral anterior, a la proveedora **MABEL ANDREA FIGUEROA GARCES, R.U.T N° 15.006.748-0,** emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de $ **2.856.000**.- (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos) iva incluido) IVA incluido.

3. **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

" POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
4.- Dirección de Desarrollo Comunitario
MAN/EVV/PCO/NSL/BBA/VAG/CVS/EVV/snsa.-

ANT.: Requerimiento Dirección de Desarrollo Comunitario.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 21 - 2022/ FECHA: 10.02.2022.

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES
A : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Que, teniendo la necesidad de gestionar, a solicitud de la Directora de Desarrollo Comunitario, a través de Memorándum Interno N° 45 de fecha 09.02.2022, la contratación del Servicio de Alimentación para 300 personas (desayuno y colaciones) según detalle, para Actividad Municipal "XXII Cabalgata Comunal", a realizarse el día 12 de febrero de 2022, en el marco del Programa Municipal denominado "Verano entretenido Puchuncaví, 2022" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 25 de fecha 10 de enero de 2022, se sugiere a la proveedora **MABEL ANDREA FIGUEROA GARCES, R.U.T N° 15.006.748-0,** proveedora local , con amplia experiencia y excelencia en servicio de entrega de alimentación para la Municipalidad de Puchuncaví y sus servicios traspasados (DESAM y DAEM).

Que vista la envergadura de lo requerido y el tiempo disponible para la concreción de la adquisición, además de la revisión de los valores de mercado de servicios similares.

Que, de acuerdo a lo cotizado por dicha proveedora, a través de la cotización solicitada por Plataforma Mercado Público, ID 1134432-47-CT22, la que asciende a la suma de $ **2.856.000**.- (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos) iva incluido, sería factible una compra por contratación directa.

ñ Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública se señalan en la siguiente tabla:

PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO	H/H ASOCIADAS	VALOR H/H	TOTAL VALOR H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas	10	10.764	107.640
Director de Adquisiciones	8	10.764	86.112
Técnico en Adquisiciones	20	2.262	45.240
Encargado de Compras DAF	8	3.487	27.896
Jefe Unidad de Control	5	10.764	53.820
Asistente Unidad de Control	5	2.262	11.310
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	16	10.764	172.224
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Alcaldía)	5	10.764	53.820
Otros Encargados	10	10.764	107.640
	87	**TOTAL**	**665.702**

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva ; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a $ 665.702.-, mientras que el valor de la contratación es de $ 2.856.000, IVA incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 que permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales."**, tenga bien a considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES DE PUCHUNCAVI

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.-Dpto. Adquisiciones
3.- Administración y Finanzas
EVV/snsa.-